

número 151, al objeto de recabar información referida a posibles procesos de Incapacidad Temporal padecidos por don José Vicente Díaz Díaz, con resultado negativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 47.4 del mismo Real Decreto citado, según el cual las bajas de los trabajadores en este Régimen Especial surtirán efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en que los mismos hubieren cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se hayan solicitado en el plazo y forma establecidos.

SEGUNDO: Artículo 35.2.4º, del reiteradamente aludido Real Decreto 84/1996, que establece que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los interesados podrán probar, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese en la actividad, en la prestación de servicios o en la situación de que se trate, tuvo lugar en otra fecha, a efectos de la extinción de la obligación de cotizar, sin perjuicio, en su caso, de los efectos que deban producirse tanto en orden a la devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas como respecto del reintegro de las prestaciones que resulten indebidamente percibidas, salvo que por aplicación de la prescripción no fuera exigible ni la devolución ni el reintegro.

En consecuencia con lo expuesto,

RESUELVE

Tramitar la baja de DON JOSE VICENTE DÍAZ DÍAZ 390052682269 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, fijando sus efectos al 30 de septiembre de 2007 por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del RD 1637/1995 y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE del 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

El director de La Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/349

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de desestimación de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 20 de noviembre de 2007, por la que se desestima el alta en

el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de DOÑA JORGE ELIECER ROJAS DUCER, con domicilio en Santander, calle Monte, número 31, piso 2º (CP: 39006):

Esta Administración de la Seguridad Social en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, en revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que DON JORGE ELIECER ROJAS DUCER, titular del NIE X-3122088-E, y afiliado a la Seguridad Social con el número 391015252575, solicitó su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en razón de su actividad de «Albañilería y pequeños trabajos de construcción», según consta en el modelo 036 de Declaración Censal, transmitido por medios telemáticos con el Código Electrónico 568E9F88AD268635, el día 12 de agosto del corriente año. El código de la actividad, según CNAE-93 Rev.1 es el 501.3.

SEGUNDO: Como documentación anexa a la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el señor Rojas Ducer ha presentado, entre otros, los siguientes documentos:

* Resolución de fecha 22 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, mediante la cual se le faculta para trabajar por cuenta propia, de vigencia igual a la de su permiso de residencia.

* Resolución de fecha 15.06.2004, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la que se autoriza trabajo y residencia (Tipo D renovado), y con validez hasta el 14.06.2006.

TERCERO: Según la información interna a la que tiene acceso esta Administración, al solicitante le consta, en la actualidad, permiso de residencia temporal y trabajo de clase CA3, es decir: por cuenta ajena.

CUARTO: Con fecha 29 de agosto de 2007 la Administración actuante envía oficio al solicitante en el que se le comunica la apertura de período de alegaciones, por entender que su solicitud no es susceptible del encuadramiento solicitado, por falta de autorización administrativa para trabajar por cuenta propia, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido sin que, a fecha de la presente resolución, se haya recibido comunicación alguna en este sentido, por cuanto se da por concluido dicho trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Artículo 42 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, del siguiente tenor literal:

«A efectos de la afiliación y el alta para su inclusión en el sistema y en el correspondiente régimen de Seguridad Social en los términos previstos en la ley, se equiparán a los españoles los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España y hayan obtenido una autorización administrativa previa para trabajador, en los casos en que sea legal o reglamentariamente exigible.

Para tal inclusión, las solicitudes de afiliación y alta de los trabajadores extranjeros, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, deberán acompañarse de la documentación acreditativa de su nacionalidad y, a excepción de

aquellos a los que resulte de aplicación la normativa comunitaria, de la correspondiente autorización para trabajar o del documento que acredite la excepción de la obligación de obtenerla, además de los datos y documentos requeridos para los trabajadores españoles."

RESUELVE

DESESTIMAR la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada por DON JORGE ELIECER ROJAS DUCER-391015252575, por los hechos y fundamentos de derecho expuestos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 del mismo texto legal citado.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del RD 1637/1995 y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE del 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1.

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/350

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de diciembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 04 1 07 000073

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 341000689323	0521	FERNANDEZ MARTINEZ RICARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 07 00206123		CL GRAL. DAVILA 324 F 9º C 0	39007	SANTANDER	39 04 218 07 004058958	39 04
07 391000580115	0521	VIDIELLA FERNANDEZ JUAN ALFONSO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 07 00207335		CL PINTOR VARELA 5 6 A	39300	TORRELAVEGA	39 04 218 07 004059867	39 04
07 391007026571	0521	GARCIA BALLESTEROS MARIA PILAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 07 00207941		CL SIMANCAS 36 3 IZ	39007	SANTANDER	39 04 218 07 004060473	39 04
07 391018086389	0521	MARCOS NUÑEZ JEAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 07 00208547		CL TREAVESIA DE MOCTEZUMA 0	39003	SANTANDER	39 04 218 07 004060978	39 04
10 39105362565	1211	MUÑOZ MUÑOZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 07 00203800		CL FORAMONTANOS 66	39012	SANTANDER	39 04 218 07 004062392	39 04
07 390034431216	0521	GONZALEZ GOMEZ JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 07 00206628		CL SANTA TERESA DE JESUS 25 0	39003	SANTANDER	39 04 218 07 004063507	39 04
10 39105209991	0111	INSTANORPLA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 07 00205921		CL VIRGEN DEL MAR 0	39012	SAN ROMAN	39 04 218 07 004092809	39 04
07 391017547334	0521	GIL CALVO MARCOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 05 00213341		CL EL BOSQUE 4	39608	HERRERA	39 04 218 07 004196273	39 04
10 39101787915	0111	REVESTIMIENTOS PIELA GOS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 07 00125691		AV CONCORDIA 20 EN 6	39609	CAMARGO	39 04 218 07 004290243	39 04
07 391007026571	0521	GARCIA BALLESTEROS MARIA PILAR			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 04 07 00207941		CL SIMANCAS 36 3 IZ	39007	SANTANDER	39 04 303 07 004216178	39 04
07 390035689687	0611	INDURAIN VIDAL MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 06 00016338		CL ALTA 29 4º	39003	SANTANDER	39 04 313 07 003313068	39 04
10 39101210056	0111	METALURGICOS DEL COR RAL S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 07 00143374		BO LA TORRE MONTE 4	39012	SANTANDER	39 04 313 07 004121707	39 04
07 391014037045	1221	PEREIRA MARTINEZ AMARILIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 06 00132536		CL GARCIA MORATO 8 B 2º DCH	39009	SANTANDER	39 04 313 07 004242046	39 04
10 39101210056	0111	METALURGICOS DEL COR RAL S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
39 04 07 00143374		BO LA TORRE MONTE 4	39012	SANTANDER	39 04 333 07 004047440	39 04
07 391018066585	0521	GARCIA SANCHEZ RAQUEL			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
39 04 07 00122358		CL GUEVARA 11 3 C	39001	SANTANDER	39 04 333 07 004287213	39 04
07 390053380467	0521	PARDO OLMO SAIZ CARLOS			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 05 00079561		CL CAMILO A. VEGA 48 4 3 A	39010	SANTANDER	39 04 348 07 004177479	39 04